



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 024-2022-AMAG-CD/P

Lima, 04 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 106-2022-AMAG/DG, el Informe N° 07-2022-AMAG/OSI, el Informe N° 180-2022-AMAG/DG/AT, el Informe N° 142-2022-AMAG/OAJ sobre la necesidad de contar con un responsable del Software Público de la Academia de la Magistratura; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, establece que son funciones de la Subdirección de Informática planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los recursos y actividades relacionadas con los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones en la institución, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Ley N° 27658, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo establece que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia abierta;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o

FIRMA DIGITAL



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por:
DEL CASTILLO TORRES Zoila
Gardenia FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2022 12:32:20-0500

Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, que establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias;

Que, la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población y la confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital; y atendiendo a ello, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, y mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020 se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante el Informe N° 00007-2022-AMAG/OSI, el Oficial de Seguridad de la Información ha señalado la necesidad de designar al responsable del Software Público de la Academia de la Magistratura, proponiendo para dicho efecto, al Subdirector de Informática de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante el Informe N° 142-2022-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que corresponde nombrar al responsable del Software Público designar al Subdirector de Informática como funcionario responsable del Software Público de la Academia de la Magistratura, siendo el Presidente del Consejo Directivo el facultado para emitir el acto resolutivo correspondiente de designación;

Que, mediante el Informe 180-2022-AMAG/DG/AT, el asesor técnico de la Dirección General considera viable la designación del Subdirector de Informática como funcionario Responsable del Software Público de la Academia de la Magistratura;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, disponen que es función del Presidente del Consejo Directivo la supervisión, dirección y coordinación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo designar al Subdirector de Informática como funcionario responsable del Software Público de la Academia de la Magistratura;



Firmado digitalmente por:
INGARUCA RUIZ Nathalie
Betsy FAU 2029089885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2022 13:53:27-0500

Que, contando el visto bueno del Oficial de Seguridad de la Información, de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Asesor Técnico de la Dirección General, y de la Dirección General; corresponde emitir el acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el artículo 9° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, la Ley N° 27658, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), el Decreto Legislativo N° 1412, que aprobó la Ley de Gobierno Digital, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), el Decreto de Urgencia N° 006-2020 que creó el Sistema Nacional de Transformación Digital y el Decreto de Urgencia N° 007-2020 que establece las medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como Funcionario Responsable del Software Público de la Academia de la Magistratura, al Subdirector de informática de la Subdirección de Informática de la Academia de la Magistratura.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al servidor señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Firmado digitalmente

Dr. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



Firmado digitalmente por:
SABOGAL ROSAS Jose Luis
FAU 20290898885 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2022 10:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
3
SOTELO PARIONA Grover
Celestino FAU 20290898885 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2022 11:27:24-0500